

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 79-07

17 de enero de 1979

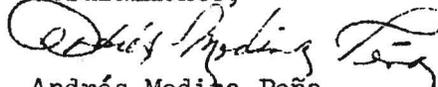
A : LOS OFICIALES DE FINANZAS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Gastos de refrigerios y comidas ligeras en reuniones de
trabajo de funcionarios y empleados universitarios

Los gastos de epígrafe no son considerados gastos de representación y sí gastos misceláneos conforme a la interpretación del Consejo de Educación Superior contenida en la comunicación que con fecha del 20 de diciembre de 1978 enviara el Secretario Ejecutivo de ese Organismo al Presidente de la Universidad, en respuesta a una consulta que éste hiciera sobre cómo considerar los referidos gastos.

Esta interpretación es de aplicación general a todo el sistema universitario por lo que agradeceré imparta las instrucciones pertinentes para que en lo adelante se codifiquen dichos gastos conforme a la comunicación del Consejo de Educación Superior, copia de la cual le incluimos.

Cordialmente,



Andrés Medina Peña
Director Interino

anexo

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Apartado F, Estación UPR
Río Piedras, P. R. 00931

Oficina del
Secretario Ejecutivo

20 de diciembre de 1978

Dr. Ismael Almodóvar, Presidente
Universidad de Puerto Rico
Río Piedras, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Respondo a su comunicación del 18 de diciembre y en la cual solicita una aclaración del alcance de la certificación 61 (1969-70), que enmendó el Artículo 15 de la Resolución para la Adquisición de Determinados Equipos, Artículos y Servicios por la Universidad, certificación número 79 de mayo de 1964 del Consejo Superior de Enseñanza.

Luego de consultado este asunto con el Presidente del Consejo, tengo a bien decirle que los gastos de refrigerios, comidas ligeras, en que se incurren en reuniones de funcionarios u organismos, tales como la Junta Universitaria y otros, no son propiamente gastos de representación, más bien son gastos de carácter misceláneo y no están incluidos en el concepto de gastos de representación a que aluden las certificaciones antes mencionadas.

Entendemos que con esta interpretación no es necesario enmendar la certificación y que dichos gastos pueden ser debidamente adjudicados a partidas de fondo de caja menuda o de gastos misceláneos, según sea el caso.

Confiamos esto aclare la situación por usted planteada.

Cordialmente,

(Firmado)
Luis E. González Vales
Secretario Ejecutivo